



ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN 1804/2014 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Requisitos informativos a cargo del Ministerio de Salud en el marco del decreto 1153/14.
Del: 03/06/2014

VISTO:

El Decreto Nacional N° 660/10 PEN que crea el Programa Nacional de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas. Decreto provincial N° 1153/14 M.E.H.F, que aprueba el “Convenio entre la Provincia de Entre Ríos y el Gobierno Nacional”, Resolución N° 69/14 S.C.G; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Entre Ríos suscribió convenio con el Estado Nacional en fecha 28 de abril del corriente, mediante el cual se acordó las condiciones de deuda que la provincia mantiene en el marco del Programa de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas;

Que el mencionado convenio establece para el Gobierno Provincial el compromiso de suministrar información fiscal y financiera al Estado Nacional, así como también información relativa a políticas públicas en implementación, que permite que la provincia pueda conseguir con la aplicación de políticas públicas que coadyuven a sostener los niveles de empleo, preservar actividades productivas y financiar la asistencia requerida por los sectores sociales desprotegidos;

Que se establecen en dicho convenio objetivos específicos y propios de este Ministerio de Salud, los cuales resultan de cumplimiento ineludible a fin de garantizar la vigencia y operatividad del mismo;

Que los objetivos y metas correspondientes a este MINISTERIO DE SALUD se encuentran detallados en el Anexo que se adjunta al presente y forma parte del mismo, debiendo las Autoridades, Organismo, Direcciones y Programas dependientes de este MINISTERIO, emitir todas las directrices y realizar todas las acciones y gestiones para tomar operativas las mismas de forma inmediata a la notificación de las presentes;

Por ello,

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°. Comunicar a las Direcciones y Programas especiales que se relacionan directamente con las acciones descriptas en el ANEXO incorporado a esta Resolución a los efectos de que se desarrollen gestiones tendientes al cumplimiento de los objetivos y metas allí fijados, comunicando de forma inmediata cualquier impedimento u obstáculo que dificulte la realización de los objetivos aquí descriptos.

Art. 2°. Comunicar, publicar y archivar.

ANEXO

Requisitos informativos a cargo del Ministerio de Salud en el Marco del Decreto N° 1153/14 M.E.H.F.

Compromisos a cargo de la Provincia de Entre Ríos:

1. Información digitalizada en formato electrónico de las bases de datos de los Informes Estadísticos de los Hechos Vitales (nacimientos, defunciones, defunciones fetales y

matrimonios) al 30 de junio del año siguiente al del registro de hechos.

2. Información digitalizada en formato electrónico de las bases de datos de los informes estadísticos de Hospitalización al 30 de septiembre del año siguiente al registro de los hechos.

3. Información Digitalizada en formato electrónico de las bases de datos de los Informes Estadísticos de Consultas Médicas Ambulatorias al 31 de marzo del año siguiente al del registro de los hechos.

4. Envío mensual de la información sobre defunciones infantiles en los establecimientos públicos seleccionados (centinelas) antes del día 10 de cada mes, respecto a las ocurridas el mes anterior.

5. Llenando de la historia clínica perinatal y del módulo neonatal del Sistema Informático Perinatal (SIP) durante la internación por el parto y/o neonato y envío de la información con frecuencia mensual en las maternidades públicas y de obras sociales provinciales que cumplen con las condiciones obstetricias y neonatales esenciales (CONE).

6. Notificación on-line de muertes maternas en el sistema nacional de vigilancia de la salud en las primeras 48-72 horas de producido el evento y el relevamiento telefónico bimensual de las muertes ocurridas en cada provincia.

7. Comunicación on-line de los eventos de notificación obligatoria en el sistema de vigilancia de la salud de manera inmediata y habilitación de las lecturas de las bases provinciales para el nivel nacional.

8. Llenado del Registro Nominalizado de Vacunaciones (NOMIVAC) en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina (SISA) en tiempo real.

9. Cumplimientos de la obligación de co-financiamiento de las transferencias capitadas del Programa SUMAR de acuerdo a la normativa vigente.

10. Cumplimiento de las metas de identificación temprana del embarazo (antes de la semana 13 de gestación) y de controles completos en niños menores de un año del programa SUMAR de acuerdo al Compromisos Anual de Gestión 2014.

